

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 29 de enero de 2021.

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las hora de las 17:00, venció en silencio el término de 3 días, del que disponía la Accionante para aclarar su solicitud de tutela, tal y como se le solicitó en proveído de 13 de enero de 2021, sin que en dicho plazo se aportara aclaración alguna, sírvase proveer.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela No. 00001 de 2021

Demandante: ÁNGELA GISELLE AGUDELO RAMÍREZ

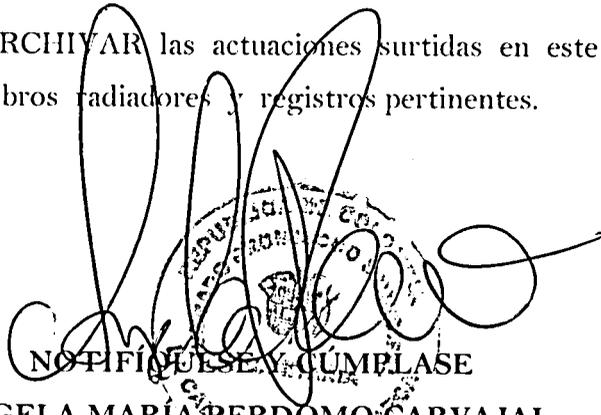
Demandado: COMPENSAR EPS

Fecha: 29 de Enero de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente y acatando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1.991, al no haberse aclarado EN TIEMPO el respectivo escrito de tutela, siendo ello necesario a efecto de establecer el objeto y fundamentos fácticos del amparo solicitado, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera - Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la solicitud de tutela incoada por ÁNGELA GISELLE AGUDELO RAMÍREZ, en razón a lo discernido en la parte motiva de esta providencia, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones surtidas en este asunto, previa desanotación de los libros radiadores y registros pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

JTC